



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1401/2023
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 26-06-2023 10:09
Tipo: EXPEDIENTE DE USO GENERICO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATO DE CONCESIÓN BARRA-BAR CASETA MUNICIPAL.**

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y clasificación del Contrato

El objeto del contrato es la adjudicación del contrato de concesión del servicio para la explotación de la Caseta Municipal, mediante un procedimiento abierto.

Necesidad a satisfacer: Este Ayuntamiento dispone de un bien inmueble sitas en Paseo Aurelio Teno numero 7 en Villanueva del Duque, que constan esencialmente de la caseta Municipal, siendo de interés de ésta Alcaldía la adjudicación de su explotación de las instalaciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Al presente contrato le corresponde las siguiente codificaciones con arreglo al Vocabulario Común de Contratos Públicos:

55410000-7 Servicio de gestión de bares

No existe división en lotes

CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición de gestión, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLAUSULA TERCERA. Publicidad.

Con el fin de asegurar transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual se utilizarán los medios establecidos por Ley

Código seguro de verificación (CSV):

6C79 B18E E851 B9EB B853



6C79B18EE851B9EBB853

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 29-06-2023

CLAUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y otras estipulaciones.

El presupuesto base de licitación será como mínimo de 50 euros. Serán excluidos los licitadores que presenten cuantías inferiores,

En todo caso el riesgo operacional corresponderá al contratista.

El adjudicatario deberá abonar igualmente los demás impuestos, tasas o arbitrarios municipales que se deriven de este contrato.

De igual forma, el adjudicatario abonará los gastos del 100€ del suministro de luz y agua de la zona del bar.

El ayuntamiento, se reserva la utilización del Bar en aquellas fechas concretas y puntuales que resulten necesarias, de lo que dará cumplida comunicación al adjudicatario.

CLAUSULA QUINTA. Órgano de contratación.

A la vista de la propuesta de gestión, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, será Alcaldía, puesto que dicha propuesta de gestión no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, sin perjuicio de que pueda delegar o aprobar de la tramitación a otros órganos colegiados.

CLAUSULA SEXTA. Duración del Contratos

La duración del contrato de servicios es del 15 de julio hasta 30 de septiembre.

CLAUSULA SÉPTIMA. Capacidad y acreditación de la aptitud para contratar

Podrá presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

(a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundamental, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el

Código seguro de verificación (CSV):

6C79 B18E E851 B9EB B853



6C79B18EE851B9EBB853

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 29-06-2023



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1401/2023
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 26-06-2023 10:09
Tipo: EXPEDIENTE DE USO GENERICO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

Impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

(b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

(c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique de la empresario.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000,00 euros, en atención al aforo permitido, estudio de viabilidad o aval.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un

Código seguro de verificación (CSV):

6C79 B18E E851 B9EB B853



6C79B18EE851B9EBB853

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 29-06-2023

sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLAUSULA OCTAVA. Garantía provisional, definitiva y complementaria

No se exige la constitución de garantía provisional.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes maneras:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositaran en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante el aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por algunos bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrando en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esa Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra anterior.

Dados los daños que pueden sufrir la caseta municipal, así como las instalaciones de la misma (servicio, barra instalaciones de luz y agua), pueden ser una cuantía muy superior al importe de la garantía definitiva, a fin de que los mismos, dentro de las posibilidades legales, queden cubiertos por la misma, se establece, de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación por lo que la garantía total a depositar por el adjudicatario asciende al 10% del precio del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLAUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que no se disponen medios técnicos necesarios con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional

Código seguro de verificación (CSV):

6C79 B18E E851 B9EB B853



6C79B18EE851B9EBB853

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 29-06-2023



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1401/2023
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 26-06-2023 10:09
Tipo: EXPEDIENTE DE USO GENERICO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentan en el Ayuntamiento Plaza Duque de Bejar, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen de conformidad con el apartado anterior, el empresario deberá enviar justificar la fecha de imposición del envío con el documento correspondiente.

El plazo para **solicitar información adicional** sobre los Pliegos y la documentación complementaria, se deberá solicitar al menos 3 días antes del transcurso del plazo de presentación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, las respuestas a la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada. Las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentara en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio barra-bar caseta municipal, propiedad del ayuntamiento de Villanueva del Duque en Paseo Aurelio Tenó n.º 7 de este municipio" La denominación de los sobres es la siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

6C79 B18E E851 B9EB B853



6C79B18EE851B9EBB853

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 29-06-2023

- Sobre "A": Documentación Administrativa

-Sobre "B": Proposición de Gestión.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentación que acrediten la personalidad de los peticionarios o que acrediten la representación.

b) Declaración Responsable de licitador (Anexo 1) indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del Presente Pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se le apliquen los mismos requisitos de solvencia. En caso de que la adscripción de medios exigida que se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

c) Designación de correo electrónico para la recepción de notificaciones(Anexo 2)

-Proposición de gestión

Se presentara conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____.

Con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento de la Caseta 7municipal ubicada en el Paseo Aurelio Teno número 7, de este municipio, por procedimiento abierto, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Firma del licitador

Fdo.: _____ "

Código seguro de verificación (CSV):

6C79 B18E E851 B9EB B853



6C79B18EE851B9EBB853

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 29-06-2023



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1401/2023
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 26-06-2023 10:09
Tipo: EXPEDIENTE DE USO GENERICO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

CLAUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación se atenderá a la mejor proposición de gestión.

CLAUSULA DUODÉCIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

El contratista esta condicionado a la organización de eventos cuando el ayuntamiento conjuntamente con el contratista previamente acuerde.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u ofertas integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuacion otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor número de puestos de trabajo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el organo competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control economico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario

Código seguro de verificación (CSV):

6C79 B18E E851 B9EB B853



6C79B18EE851B9EBB853

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 29-06-2023



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1401/2023
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 26-06-2023 10:09
Tipo: EXPEDIENTE DE USO GENERICO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de proposiciones y adjudicación

La mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación contenida en los mismos.

Posteriormente procederá a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen los criterios ponderables. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista e la valoración de los criterios ponderables la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de diez días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil del contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria a la Administración podrá afectar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya presentado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente,

CLAUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación.

No se admite la subcontratación.

CLAUSULA VIGÉSIMA. Obligaciones del Ayuntamiento.

- El ayuntamiento deberá poner a su disposición del contratista las

Código seguro de verificación (CSV):

6C79 B18E E851 B9EB B853



6C79B18EE851B9EBB853

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 29-06-2023

instalaciones donde se ubica la Caseta Municipal en adecuado estado de limpieza y condiciones para servir su uso.

- La contratación de actuaciones musicales o culturales llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula podrán ser objeto de resolución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Obligaciones del Concesionario.

- El contrato objeto de esta licitación se entiende celebrado a riego y ventura del contratista.
- El contratista asumirá el riesgo operacional regulado en el artículo 15.2 LCSP
- El cumplimiento de las propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en las normativa vigente y en el plan de seguridad social.
- El adjudicatario deberá abonar la totalidad de los gastos de los suministros-agua, gas, electricidad, productos de limpieza, productos de desinfección, entre otros, siendo a su costa así mismo todos los gastos de mantenimiento de las referidas instalaciones.
- Al uso de las instalaciones conforme a lo dispuesto en el presente pliego.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

- El adjudicatario deberá tener libre disponibilidad para ceder el uso de las instalaciones para los actos que celebre el Ayuntamiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula podrán ser objeto de resolución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de contratista. Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

Código seguro de verificación (CSV):

6C79 B18E E851 B9EB B853



6C79B18EE851B9EBB853

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 29-06-2023



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 1401/2023
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 26-06-2023 10:09
Tipo: EXPEDIENTE DE USO GENERICO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho privado. El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el completamente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El alcalde

(fecha y firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

6C79 B18E E851 B9EB B853



6C79B18EE851B9EBB853

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.epriinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 29-06-2023

ANEXO 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____ ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de servicios de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código seguro de verificación (CSV):

6C79 B18E E851 B9EB B853



6C79B18EE851B9EBB853

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 29-06-2023



Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente: 1401/2023
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 26-06-2023 10:09
Tipo: EXPEDIENTE DE USO GENERICO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

**ANEXO 2
DESIGNACIÓN CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES**

D....., con DNI....., en nombre propio / en representación de la empresa enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento contratación menor, a los defectos de adjudicación del contratos

.....
.....
al objeto de participar en el mismo, designa la siguiente dirección de correo electrónico _____, para recibir comunicaciones de notificaciones.

En....., a de..... de.....
(firma del proponente)

Ayuntamiento de Villanueva Del Duque - Plaza del Duque de Bajar, 1 - 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126093/004. -vnueva.duque@eprinsa.es

Código seguro de verificación (CSV):

6C79 B18E E851 B9EB B853



6C79B18EE851B9EBB853

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 29-06-2023

Pd_Amva_sede_eprinsa_01

